

EXPEDIENTE: JDC/008/2018

ACTORES: CARLOS CALZADO CALZADO

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, al advertirse que el actor en el presente juicio omitió cumplir con el requisito previsto en la fracción II del artículo 26 de la Ley de Medios, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, con relación a la fracción IV acuerda: - - - - -

UNICO. Prevéngasele para que en un plazo no mayor a veinticuatro horas contados a partir de la notificación del presente requerimiento señale domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizar persona para tal efecto, apercibiéndole para que en el caso de no cumplimentarse la prevención se señalaran para tal efecto los estrados de este tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.- - - - -